

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14029 REAL DECRETO 1684/1976, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto número 544/1976, de 18 de marzo, en el que se establecían normas complementarias de regulación de la campaña lechera 1976-77.

Habiéndose observado que uno de los datos de composición de la leche que figura en la disposición adicional, artículo séptimo del Decreto quinientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de dieciocho de marzo, no se ajusta exactamente a la composición de la leche natural (tal como se define en el artículo sexto del Decreto dos mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y seis, de seis de octubre, modificado en la materia por el Decreto setecientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, de quince de marzo), se ha considerado conveniente realizar la modificación oportuna.

En su virtud, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por el F. O. R. P. P. A., a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—El número dos del artículo séptimo del Decreto número quinientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de dieciocho de marzo, queda redactado de la siguiente manera:

«Dos. Igualmente las industrias podrán efectuar descuentos debido a la mala calidad de la leche, que será a base de penalizar cada décima de extracto seco total inferior a once coma treinta por ciento en cero coma treinta pesetas/litro.»

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

14030 ORDEN de 12 de julio de 1976 por la que se reestructura la Comisión Gestora para el desarrollo socio-económico de la Cuenca del Segura.

Ilustrísimos señores:

La capacidad dinámica del trasvase Tajo-Segura como impulsor de un desarrollo integral en las cuatro provincias afectadas (Albacete, Alicante, Almería y Murcia) hizo ver la necesidad de la creación, por Orden de 24 de abril de 1969, de una Comisión Gestora para el desarrollo de la Cuenca del Segura, posteriormente reestructurada por Ordenes de 27 de abril de 1970, de 8 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre de 1973 y 24 de julio de 1974.

Esta Comisión Gestora elaboró el Programa Regional Selectivo para el III Plan de Desarrollo de la Cuenca, debiendo ser continuada esta labor de planificación y coordinación con vista a la inminente llegada de las aguas del trasvase a la zona, y teniendo en cuenta el Decreto-ley 1/1976, de 8 de enero, por el que se suprime el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se modifican la composición y funciones de dicha Comisión, adaptándolas a las reformas introducidas por los Decretos 182/1976, de 8 de febrero, y 680/1976, de 8 de abril.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 1248/1976, de 2 de mayo, dispone:

Primero.—Se reestructura, en el ámbito de la Presidencia del Gobierno y bajo la dependencia del Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente, la Comisión Gestora para el desarrollo socioeconómico de la Cuenca del Segura.

Segundo.—La Comisión Gestora funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

1. Son miembros del Pleno:

- A) El Presidente.
- B) Los Gobernadores civiles de las cuatro provincias (Albacete, Alicante, Almería y Murcia).

C) Los Presidentes de las Diputaciones de las cuatro provincias.

D) El Presidente del Consejo Económico Sindical Interprovincial del Sureste.

E) Los Directores generales que designen los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Obras Públicas, Educación y Ciencia, Trabajo, Industria, Agricultura, Comercio, Información y Turismo, Vivienda, Presidente del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, Directores del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y de la Empresa Nacional de Alimentación, el Subdirector general de Acción Territorial.

F) Presidentes de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de las cuatro provincias.

G) Los Presidentes de los Grupos de Trabajo.

H) El Gerente, que actuará como Secretario.

I) Los Procuradores, en Cortes de representación familiar y Consejeros Nacionales de las cuatro provincias que soliciten su adscripción.

Asimismo podrán ser convocados a las reuniones del Pleno representantes de otros Organismos y Entidades que, por el ámbito y carácter de su cometido, así lo estime conveniente el Presidente de la Comisión.

2. Cuando asistan a las reuniones el Ministro de la Presidencia del Gobierno, el Subsecretario de la misma o el Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente serán éstos quienes asuman la Presidencia.

Tercero.—Serán funciones del Pleno:

a) Impartir las orientaciones generales y señalar los objetivos para el desarrollo de la Cuenca del Segura. Elaborar, en su caso, el Programa Territorial Específico correspondiente y elevarlo a través del Ministro de la Presidencia para su aprobación al Consejo de Ministros.

b) Impulsar, vigilar y coordinar los programas y acciones y conocer los informes, elaborados por la Comisión Permanente, sobre las incidencias y obstáculos surgidos en la ejecución de aquéllos adoptando los acuerdos que procedan para su resolución.

Cuarto.—La Comisión Permanente estará compuesta por:

a) El Presidente.

b) Los Gobernadores civiles o en quien deleguen.

c) Los Presidentes de las Diputaciones o en quien deleguen.

d) Los titulares de las Direcciones Generales cuyas competencias resulten implicadas en la cuestión a tratar o en quien deleguen.

e) El Subdirector general de Acción Territorial.

f) El Presidente del Consejo Económico Sindical Interprovincial del Sudeste.

g) Los Presidentes de los Grupos de Trabajo competentes en el tema.

h) El Gerente

Actuará de Secretario el de la Gerencia.

Quinto.—Serán funciones de la Comisión Permanente:

a) Examinar e informar los programas anuales de obras, instalaciones y servicios en las provincias afectadas, formulados por los Ministerios y Organismos competentes, de acuerdo con las directrices e inversiones previstas.

b) Velar por que se lleven a efecto las acciones y proyectos de obras, instalaciones y servicios y las inversiones previstas que figuran en los programas aprobados.

c) Establecer las normas de coordinación necesarias para que la realización de los diferentes proyectos se efectúe oportunamente de acuerdo con los programas.

d) Estudiar los informes de la Gerencia sobre las dificultades de toda índole que se presenten en la realización de los programas e inversiones previstas con propuesta de las medidas convenientes para resolverlas.

e) Elaborar dentro del primer semestre de cada año un informe completo sobre la ejecución de los distintos programas correspondientes al ejercicio anterior con detalle del grado de ejecución de los mismos, inversiones alcanzadas y principales realizaciones conseguidas.

Sexto.—Se podrán constituir a propuesta del Presidente de la Comisión, oído el Gerente, los grupos de trabajo de carácter

permanente o temporal sobre aquellos temas, aspectos o sectores, tanto a nivel regional, provincial o comarcal, que se estimen necesarios.

Séptimo.—El Gerente tendrá las siguientes funciones:

a) Conocer en cada momento la situación económica y administrativa de los planes y proyectos, elevando a la Comisión cuantos aspectos considere que deban ser objeto de medidas correctoras.

b) Estudiar y elaborar propuestas relativas a la estructura y régimen administrativo, inversiones públicas o servicios estatales de interés para la Cuenca del Segura.

c) Coordinar los planes parciales relativos al desarrollo socioeconómico de la Cuenca.

d) Difundir el contenido y beneficio de los programas, recabando de la iniciativa privada su colaboración para la realización de los mismos.

e) Impulsar, vigilar y coordinar las acciones de desarrollo consecuencia del trasvase Tajo-Segura.

f) Realizar cuantos trabajos le encomiende el Presidente de la Comisión para dar cumplimiento a los fines de la misma, sirviendo de coordinador entre ésta y los Grupos de Trabajo y pudiendo solicitar para ello de los distintos Organismos de la Administración cuantos informes considere necesarios.

g) Mantener contacto permanente con las autoridades y Organismos competentes en cuanto se refiere a la realización de los programas aprobados.

Octavo.—Queda derogada la Orden ministerial del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 24 de julio de 1974.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de julio de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

14031

ORDEN de 12 de julio de 1976 por la que se modifica la estructura de los Organismos encargados del desarrollo socioeconómico de Tierra de Campos.

Ilustrísimos señores:

En el Decreto 2755/1965, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo Económico y Social de Tierra de Campos, se crean un Patronato, una Comisión Gestora y una Gerencia, como órganos encargados de la coordinación de todas las actuaciones que los distintos Departamentos de la Administración habrían de llevar a cabo en la comarca con el fin de facilitar la consecución de los objetivos señalados en la citada norma legal.

En el Decreto 2309/1972, de 18 de agosto, por el que se prorrogan las actuaciones de la Administración en la comarca, en base a la experiencia de los años transcurridos y con el fin de dar una mayor unidad de criterio, se reestructura la composición y funciones del Patronato y Comisión Gestora, encomendándole a ésta las funciones que para las Comisiones Comarcales de Servicios Técnicos determina el artículo 6.º del Decreto de 13 de febrero de 1958.

Como consecuencia de la creación del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se actualiza, mediante el Decreto 3081/1973, de 30 de noviembre, la composición del Patronato coordinador de las actuaciones para el desarrollo de la comarca de Tierra de Campos.

No habiéndose conseguido plenamente los objetivos propuestos para la comarca, se hace necesario continuar con el programa de actividades, y para ello, a la vista del Decreto-ley 1/1976, de 8 de enero, por el que se suprime el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se modifican la composición y funciones del Patronato, la Comisión Gestora y la Gerencia, adaptándolas a las reformas orgánicas introducidas en la Presidencia del Gobierno por Decreto 182/1976, de 6 de febrero, y por el Decreto 680/1976, de 8 de abril.

Por otra parte, las peculiaridades de la comarca de Tierra de Campos, en cuanto extiende su ámbito territorial a parte

de cuatro provincias, hace aconsejable mantener la doble instancia orgánica del Patronato y la Comisión Gestora, desdoblada esta última en Pleno y Comisión Permanente, encargándose a la segunda las funciones propias de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 1248/1976, de 21 de mayo, dispone:

Artículo 1.º Se reestructuran, en el ámbito de la Presidencia del Gobierno y bajo la dependencia de la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente, los órganos de dirección, coordinación y gestión para el desarrollo económico-social de Tierra de Campos.

Art. 2.º Los órganos a los que se refiere el artículo 1.º son los siguientes:

- A) Un Patronato.
- B) Una Comisión Gestora.
- C) Una Gerencia.

Art. 3.º 1. El Patronato estará integrado por:

A) Un Presidente, que será nombrado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1248/1976, de 21 de mayo.

B) Los Directores generales que designen los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Obras Públicas, Industria, Educación y Ciencia, Trabajo, Agricultura, Comercio y Vivienda. Los Presidentes del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario y de la Empresa Nacional de Alimentación. El Subdirector general de Acción Territorial.

C) Los Gobernadores civiles de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y León.

D) Los Presidentes de Diputación de las expresadas provincias.

E) El Presidente del Consejo Económico Sindical de Tierra de Campos.

F) Los Presidentes de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de las cuatro provincias.

G) El Gerente, que actuará como Secretario.

H) Los Procuradores en Cortes de representación familiar por las expresadas provincias y los Consejeros nacionales elegidos en ellas que soliciten su adscripción.

Asimismo podrán ser convocados a las reuniones del Pleno representantes de otros Organismos y Entidades, cuando, por el ámbito y carácter de su cometido, así lo estime conveniente el Presidente del Patronato.

2. Cuando asistan a las reuniones el Ministro de la Presidencia del Gobierno, el Subsecretario de la misma o el Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente serán éstos quienes asuman la Presidencia.

Art. 4.º Serán funciones del Patronato:

a) Impartir las orientaciones generales y señalar los objetivos para el desarrollo de la comarca de Tierra de Campos. Elaborar, en su caso, el programa territorial específico correspondiente y elevarlo, a través del Ministerio de la Presidencia, para su aprobación, al Consejo de Ministros.

b) Conocer los informes relativos a las incidencias y problemas surgidos en la ejecución de los programas y que no hayan podido ser resueltos y adoptar, en su caso, los acuerdos que procedan para facilitar su inmediata solución.

c) Cuantas funciones se le encomienden por el Ministerio de la Presidencia del Gobierno, en orden a lograr una mayor agilidad y eficacia en la realización de los trabajos necesarios para la rápida culminación de las acciones de desarrollo en Tierra de Campos.

d) Estudiar cuantos asuntos relacionados con el programa sometan a deliberación los miembros del Patronato y la Comisión Gestora, resolviendo acerca de los mismos y adoptando los acuerdos que proceda.

e) Informar a la Presidencia del Gobierno de cuantas materias estime deben tomarse en consideración para la revisión de las actuaciones programadas.

Art. 5.º La Comisión Gestora funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

1. El Pleno está compuesto por:

- A) El Presidente del Patronato.
- B) Los Gobernadores civiles de las provincias afectadas.
- C) Los Presidentes de la Diputación de las provincias afectadas.